

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 13 de Abril de 1956

Núm. 85

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Cultivadores reservistas

Se recuerda a todos aquellos culti-
vadores que deseen acogerse a los
beneficios de reserva que establece
la Circular de Comisaría General de
A. y T., núm. 1756, publicada en el
B. O. del Estado del día 15 del pasado
mes de Enero, que en el plazo para
solicitar dichos beneficios finaliza el
día 1.º del próximo mes de Mayo.

Asimismo se les hace saber que
por Oficio Circular núm. 28756 se
amplian los beneficios de reserva de
trigo para los cuatro primeros tipos
que establece el artículo 5.º del De-
creto de 3 de Junio de 1955, debien-
do indicar en la solicitud el tipo a
que corresponde el cereal sembrado.

Lo que se hace público para general
conocimiento.

León, 10 de Abril de 1956.—El Se-
cretario técnico (ilegible). 1685

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

ARBITRIO SOBRE RODAJE

Transcurrido con exceso el plazo
de quince días concedido para oír
reclamaciones contra los padrones
para la exacción del arbitrio sobre
rodaje y arrastre del año 1956, y
siendo necesariamente imprescindible
el poner al cobro dicho arbitrio
en el presente trimestre cuya recau-
dación empezará el 1.º de Mayo, se
interesa de los Ayuntamientos que
se relacionarán a continuación, y
que hasta la fecha no han devuelto
los padrones que les fueron remiti-
dos para la exposición, que éstos de-
berán ser recibidos en esta Excelen-
tísima Diputación Provincial antes

del día 18 del mes actual, ya que de
otro modo se pondrán al cobro en
la forma y con los contribuyentes
incluidos en el mismo.

León, 11 de Abril de 1956.—El
Presidente, E. F., Manuel Vega.

*Relación de Ayuntamientos a los que
se interesa devuelvan los Padrones
del Arbitrio sobre Rodaje por haber
transcurrido el plazo de exposición
al público.*

Ardón
Arganza
Armunia
Balboa
Barjas
Bercianos del Páramo
Boca de Huérgano
Boñar
Cabañas Raras
Cabrillanes
Campo de la Lomba
Carracedelo
Carrocera
Castroalbón
Castrofuerte
Cebrones del Río
Cistierna
Corullón
Cubillas de los Oteros
Destriana
Fabero
Fresno de la Vega
Galleguillos de Campos
Garrafe de Torío
Gusendos de los Oteros
Igüena
Izagre
Joarilla de las Matas
La Antigua
La Ercina
Laguna de Negrillos
Láncara de Luna
La Pola de Gordón
La Vega de Almanza
Los Barrios de Luna
Luyego de Somoza
Mansilla de las Mulas
Matallana de Torío
Molinaseca
Palacios de la Valduerna
Palacios del Sil
Paradaseca
Peranzanes

Ponferrada
Pozuelo del Páramo
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Castillo
Quintana del Marco
Rabanal del Camino
Riaño
Riello
San Andrés del Rabanedo
Sancedo
San Cristóbal de la Polantera
San Emiliano
San Esteban de Nogales
San Esteban de Valdueza
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Somoza
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa Elena de Jamuz
Santa María del Páramo
Santa Marina del Rey
Santas Martas
Santiago Millas
Sariegos
Soto de la Vega
Toral de los Guzmanes
Turcia
Valdefresno
Valdefuentes del Páramo
Valdelugeros
Valdepiélagos
Valdepolo
Valderas
Valderrey
Valdesamario
Valdevimbre
Valverde de la Virgen
Vallecillo
Vegacervera
Vega de Infanzones
Vegamián
Vegaquemada
Vegarrienza
Vegas del Condado
Villacé
Villadangos del Páramo
Villadecanes
Villademor de la Vega
Villamandos
Villamañán
Villamejil
Villamoratiel de las Matas
Villaobispo del Otero
Villaornate
Villaquilambre
Villaverde de Arcayos

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

CUENTA ANUAL que rinde esta Depositaria, de las operaciones de Ingresos y Gastos, verificados durante el ejercicio arriba expresado, correspondiente al Presupuesto de Valores Independientes y Auxiliares.

C U E N T A P O R C O N C E P T O S

Existencia en Caja.....		3.904.057,20
Ingresos verificados durante el ejercicio expresado		2.373.164,80
CARGO.....		6.277.222,00
DATA por gastos verificados en el mismo.....		1.032.548,22
EXISTENCIA EN MI PODER... }	En Metálico	2.273.757,03
	En Valores.....	2.970.916,75
		5.244.673,78

C U E N T A D E C A J A

C A R G O

Son CARGO: *Seis millones doscientas setenta y siete mil doscientas veintidós pesetas a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta Cuenta, por los diferentes conceptos que en pormenor expresa la relación de Cargo, que comprende los seiscientos veinticuatro Cargaremes que también se acompañan.....*

6.277.222,00

D A T A

Son DATA: *Un millón treinta y dos mil quinientas cuarenta y ocho pesetas y veintidós céntimos pagadas en el ejercicio de esta Cuenta, según en pormenor expresan las relaciones de Data que se acompañan y acreditan los ciento treinta y ocho Mandamientos de Pago adjuntos....*

1.032.548,22

SALDO o existencia de esta Cuenta: *Cinco millones doscientas cuarenta y cuatro mil seiscientas setenta y tres pesetas y setenta y ocho céntimos.*

5.244.673,78

León, 14 de Enero de 1956.—El Depositario, L. Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 19 de Enero de 1956.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con esta cuenta que rinde la Depositaria provincial y pasarla a la aprobación de la Excma. Diputación.
León, 21 de Enero de 1956.—El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 27 de Enero de 1956

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Florentino Diez. 672

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Florentino Rodríguez Balbuena, vecino de León, calle del Cid, número 15, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción de un aprovechamiento de aguas en los Libros Registros de la Cuenca, de uno que utiliza las del río Porma, en término municipal de Vegaquemada (León), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero; cuyo aprovechamiento de aguas, con sus características, se detallan seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: D. Florentino Rodríguez Balbuena.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Porma, margen derecha.

Término municipal donde radica la toma: Vegaquemada, en la jurisdicción del pueblo de Lugán, al sitio denominado «La Iglesia».

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Salto utilizado: Metros.

Objeto del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veintete años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno as que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 29 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Director Accidental, Nicolás Albertos.

1005 Núm. 396.—159,50 ptas.

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Laureano Aldeano Calleja vecino de Matallana de Torio (León).

Clase de aprovechamiento: Obtención de residuos carbonosos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Torio.

Término municipal en que radicarán las obras: Matallana de Torio (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sistas en la calle de Muro, núm. 5, en Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 2 de Abril de 1956.—El Ingeniero Director, Nicolás Albertos. 1569 Núm. 392.—151,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alejandro López Chacón, del reemplazo de 1955, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, Benigno López Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benigno López Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alejandro López Chacón.

León, 4 de Abril de 1956.—El Alcalde, A. Cadórniga.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rafael Villanueva González, del reemplazo de 1956, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, Jacinto Villanueva Oca, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jacinto Villanueva Oca, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Rafael Villanueva González.

León, 4 de Abril de 1956.—El Alcalde, A. Cadórniga. 1642

Ayuntamiento de Boñar

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Sebastián Coque Sierra, a instancia de su hijo el mozo Coque Getino, Alfonso, número 5 del reemplazo de 1952.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfonso Coque Getino.

El aludido Sebastián Coque Sierra, es natural de Pobladura del Bernesga, hijo de Pedro y Andrea, y cuenta 65 años.

Boñar, 20 de Marzo de 1956.—El Alcalde, A. Ruiz Fernández. 1356

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la instalación de una cámara frigorífica, con antecámara, para la conservación de carnes en el matadero municipal, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Boñar, 4 de Abril de 1956.—El Alcalde, A. Ruiz Fernández. 1553

*Ayuntamiento de
Santa María de la Isla*

Por el presente, se hace saber que conforme comunica la Administración de Propiedades y contribución Territorial, a consecuencia de dificultades surgidas a última hora, se seguirá también en el año actual tributando por el antiguo régimen de Amillaramiento; por lo tanto, en la Secretaría municipal, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, los documentos cobratorios siguientes:

Repartimientos de rústica y pecuaria 1956.

Arbitrio municipal de rústica y pecuaria 1956.

Santa María de la Isla, 4 de Abril de 1956.—El Alcalde, Baudilio López. 1556

*Ayuntamiento de
Toreno*

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de quince años en ignorado paradero de Dionisio Gutiérrez Gutiérrez, a instancia del hijo de su esposa, el mozo del actual reemplazo, Lauro Gómez Buitrón.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se hallare, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar del hijo de su esposa.

Toreno, 16 de Marzo de 1956.—El Alcalde, M. García. 1332

*Ayuntamiento de
Chozas de Abajo*

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de quince años en ignorado paradero de Liborio Martínez Mateos, a instancia de su hijo José Martínez García, mozo del reemplazo de 1954.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible, en el plazo de quince días.

El aludido Liborio Martínez Mateos, cuenta 49 años, casado, jornalero, color moreno, ojos negros, estatura 1,710 m., y fuerte, del cual,

desde el año 1937 no se tiene noticia alguna.

Chozas de Abajo, 16 de Marzo de 1956.—El Alcalde, Antón Colado. 1321

*Ayuntamiento de
Barjas*

Formado el padrón de arbitrios de este Ayuntamiento sobre consumo de carnes frescas y saladas; vino común o de pasto; reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares, y tenencia de perros, para el actual ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Los contribuyentes que presenten durante el indicado plazo sus reclamaciones, y no se conformen con las cuotas señaladas, quedan sujetos a fiscalización, y tributarán con arreglo a las respectivas ordenanzas.

Barjas, 24 de Marzo de 1956.—El Alcalde, Samuel Cela. 1488

*Ayuntamiento de
La Robla*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón para la exacción de los derechos o tasas sobre balcones, galerías, miradores, escaparates, muestras, letreros, etc., para el presente año de 1956, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría municipal, para su examen por los contribuyentes, y oír reclamaciones.

La Robla, 27 de Marzo de 1956.—El Alcalde, (ilegible). 1484

*Ayuntamiento de
Villacé*

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de impuestos municipales sobre consumo de carnes frescas y saladas, bebidas, etcétera, que han de cubrir en parte el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones por cuantas personas lo consideren conveniente.

Villacé, 27 de Marzo de 1956.—El Alcalde, F. Marcos Miñambres. 1474

*Ayuntamiento de
Valdepolo*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre carnes, bebidas espirituosas, circulación de bicicletas y tasa por reconocimiento de cerdos a domicilio en las matanzas domiciliarias, se halla al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y formular con-

tra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdepolo, 23 de Marzo de 1956.—El Alcalde, (ilegible). 1443

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1955:

Villacé	1468
Valdeteja	1469
Villamontán de la Valduerna	1470
Villaornate	1490
Sabero	1575
Villazanzo de Valderaduey	1609
Bercianos del Real Camino	1610
Villafer	1611
Palacios de la Valduerna	1635
Valdemora	1647
Valverde Enrique	1675
Bustillo del Páramo	1690
Cea	1691

Ejercicios 1954 y 1955:

Cacabelos	1574
Pedrosa del Rey	1507

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1956, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Vegarienza	1605
Matanza	1608
Corbillos de los Oteros	1630
Vega de Infanzones	1631
La Robla	1632
Santa Colomba de Curueño	1654
Turcia	1670
Valdefresno	1687

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1956, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz	1604
Vegarienza	1605
Vega de Infanzones	1631
Turcia	1670
Valdefresno	1687
Fabero	1686

Ayuntamiento de Villafer

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, el padrón de cuotas individuales por los arbitrios sobre carnes, bebidas y reconocimiento de cerdos, que han de satisfacer los vecinos de este municipio, en el año actual, y que han de nutrir en parte el presupuesto del corriente ejercicio.

Pasado dicho plazo sin que se formulen reclamaciones, se entenderán firmes las cuotas señaladas en el mismo.

Villafer, 5 de Abril de 1956.—El Alcalde, A. Alvarez. 1611

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas correspondientes al patrimonio municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden formularse contra las mismas las reclamaciones a que hubiere lugar.

Palacios de la Valduerna, a 7 de Abril de 1956.—El Alcalde, José Santos. 1635

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cacabelos 1574

Formado por los Ayuntamientos que se indican a continuación, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Páramo	1577
Cuadros	1598
Vega de Valcarce	1599
Sarriegos	1600
Villabraz	1601
Onzonilla	1602
El Burgo Raneros	1603
Santa Elena de Jamuz	1604
Lucillo	1628
Santovenia de la Valdoncina	1629
Vegamián	1649
Sta. Cristina de Valmadrigal	1650
Torre del Bierzo	1672
Vegas del Condado	1673
Reyero	1674
Cea	1691
Villademor de la Vega	1692
Encineto	1693
Salamón	1694

Ayuntamiento de Cármenes

Formados por este Ayuntamiento los padrones de conciertos obligatorios individuales por matanzas domiciliarias y otros que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para oír las reclamaciones pertinentes, por el plazo de quince días.

Pasado que sea este plazo sin formular reclamación alguna, se entenderán firmes las cuotas en los mismos señaladas, y se procederá a su cobro.

Los contribuyentes que debidamente, por escrito, presenten su disconformidad en cuanto a los conciertos citados, y sean atendidos, en último caso, si el Ayuntamiento lo cree oportuno, se entenderán sometidos a fiscalización administrativa, y tributarán con arreglo a los trámites y máximo autorizados en las ordenanzas.

Cármenes, a 24 de Marzo de 1956.—El Alcalde, M. Tascón. 1448

Ayuntamiento de Villamandos

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el padrón general de arbitrios y demás exacciones municipales, correspondiente al actual ejercicio económico, que comprende las cuotas fijadas por aprovechamiento de las eras comunales; por prestación del servicio de reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en régimen de matanza domiciliaria; por licencias de tránsito de animales domésticos por vías municipales, y por arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y de carnes frescas y saladas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de esta fecha y por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, y presentarse reclamaciones; con la advertencia de que los que reclamen contra la fijación de las cuotas por arbitrios sobre consumo de bebidas y carnes, quedarán automáticamente sometidas a la fiscalización de dichas especies, y tributarán el máximo de las tarifas autorizadas en las respectivas ordenanzas que regulan su exacción, quedando los restantes contribuyentes concertados con el Ayuntamiento, por importe de las referidas cuotas, y obligados a su pago, juntamente con las demás exacciones enunciadas, dentro de los períodos reglamentarios de cobranza.

Lo que se publica por el presente para general conocimiento.

Villamandos, 27 de Marzo de 1956.—El Alcalde, Matías López. 1482

Entidades menores

Junta Vecinal de Mozos

Aprobada por esta Junta Vecinal la ordenanza sobre administración del patrimonio, y regulación de los aprovechamientos de bienes comunales, se halla expuesta al público en la casa del Sr. Presidente de esta Junta, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Mozos, 28 de Marzo de 1956.—El Presidente, Epifanio Cuesta. 1508

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan.

Cuentas de 1953, 54 y 55:

Luengos de los Oteros 1360

Presupuesto para 1956:

Villalmán 1450

Matallana de Valmadrigal 1485

San Pedro de las Dueñas 1529

Villacé 1606

Villaquilambre 1648

Abelgas 1652

Ríofrío 1669

Cuentas de 1955:

Cistierna 1467

Cuentas de 1947 a 1955, ambos inclusive:

Otero de Escarpizo 1471

Ordenanzas de prestación personal y de transportes y de aprovechamiento de pastos:

Abelgas 1652

Junta Vecinal de Matachana

Para examinar las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego de la Comunidad de Regantes de este pueblo, por el aprovechamiento de agua destinada a riego de fincas particulares y accionamiento de molinos de D. Emiliano García González y de D. Alonso Castellano Fernández y fábrica de luz de D. Rogelio Núñez Díez, derivadas del río Boeza, en su margen izquierda, por la presa denominada «Nogalinas», se convoca por el presente a todos los usuarios del mentado aprovechamiento, a Junta General que tendrá lugar en el sitio del Concejo de este pueblo, el domingo día 20 de Mayo próximo, a las once horas en 1.ª convocatoria, y a las doce en 2.ª, advirtiendo que si se celebra la sesión en 2.ª convocatoria, por no haber mayoría en la 1.ª, serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Matachana, 3 de Abril de 1956.—El Presidente, Antonio Gutiérrez.

1558 Núm. 390.—74,25 ptas.

Junta Vecinal de Soguillo del Páramo

La Junta Vecinal que me honro en presidir, en sesión del día de la fecha, acordó por unanimidad, y en razón de interés público local, proceder a la enajenación mediante las formalidades legales, de las parcelas de bienes de propios del patrimonio de esta Junta Vecinal que a continuación se expresan:

Una finca rústica en término de este pueblo, al sitio denominado «Estadales», con una superficie de 28 áreas 78 centiáreas, y un valor de quince mil pesetas.

Otra finca rústica, también en término de este pueblo, al sitio denominado «Camino de San Pedro», de una superficie de 2 hectáreas 50 áreas, con una valoración de treinta y cinco mil pesetas.

El importe de la proyectada enajenación se destinará a cubrir los gastos de todo orden necesarios para la reconstrucción de la Iglesia parroquial y reparación de la Escuela de esta localidad, así como aportación de Centro de Higiene, y casa Médico y casa de Secretario, y consignar en su día como ingreso el presupuesto correspondiente, el valor de la proyectada enajenación.

Lo que se hace público por término de quince días, para que durante el expresado plazo, los que lo consideren conveniente concurren a la información pública que se abre por medio del presente, y puedan formular las reclamaciones y observaciones que consideren oportuno.

Soguillo del Páramo, 20 de Marzo de 1956. — El Presidente, Modesto Casado.

1620 Núm. 381.—118,25 ptas.

Administración de justicia**Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada**

Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal de abintestato de D.^a Elía Laredo Vega, mayor de edad, soltera, vecina de Ponferrada, donde falleció el veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta sin haber otorgado testamento y de la que fueron declarados herederos sus hermanos D.^a Rosa, D.^a Josefa y doña Antonia Laredo Vega habiéndose personado esta última representada por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, que también instó el expediente en representación de D.^a Rosa Laredo Vega.

D.^a Antonia Laredo Vega falleció también en Ponferrada el catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo testamento en que instituye herederos usufructuarios a sus

hermanas D.^a Rosa y D.^a Josefa, y nudopropietarios los hijos de ambas; e ignorándose el domicilio de los hijos de D.^a Josefa Laredo Vega, llamados D.^a Albina, D. Carlos, doña Carmen, D. Leopoldo, D.^a Angeles, D. Emilio y D. Luis Carrillo Laredo, se les cita a medio del presente edicto para que, si les interesa, puedan personarse en los autos, apercibiéndoles que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación a los antes expresados, expido este edicto en Ponferrada, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, Bernardo Francisco Castro Pérez. — El Secretario, Fidel Gómez.

1615 Núm. 395.—129,25 ptas.

Juzgado de 1.^a Instancia de Astorga

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de 1.^a Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la siguiente sentencia, con el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Astorga a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Martín J. Rodríguez López, Juez de 1.^a Instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio de una casa, que ante él penden, seguidos entre partes, de una como actora, don Pedro Claro Rodríguez, mayor de edad, industrial, y vecino de Sueros de Cepeda, representado por el Procurador Sr. Novo, bajo la dirección del Letrado Sr. Andrés Fuertes, y de otra como demandados don José García Núñez, mayor de edad, labrador y vecino de Vega de Magaz, como ejecutante, representado por el Procurador Sr. Martínez Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. Diez Novo, y contra don Esteban Redondo García, mayor de edad, casado, vecino de Sueros, hoy en ignorado paradero, como ejecutado, que se halla declarado en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de tercería de dominio entablada por don Pedro Claro Rodríguez, contra don José García Núñez y don Esteban Redondo García, sobre la casa y solar sitos en la Plaza de Nicolás Cabezas, del pueblo de Sueros de Cepeda, descritos en el primer resultando y primer considerando de esta sentencia, declarando en consecuencia pertenecer el dominio de dicha casa al actor don Pedro Claro, procediendo a dejar sin efecto el embargo trabado sobre dicho inmueble, en el juicio de cognición seguido por don

José García Núñez, contra don Esteban Redondo en el Juzgado Comarcal de esta ciudad; condenando a los demandados a pasar por las anteriores declaraciones y absolviendo al actor de la reconvencción formulada, por la que se pretendía la ineficacia del contrato de compraventa del inmueble dicho, que lleva fecha dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, concertado entre don Pedro Claro y don Esteban Redondo. Sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y la que será notificada en forma legal, por la rebeldía del demandado Sr. Redondo. Firmado: Martín J. Rodríguez. — Rubricado. — Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado don Esteban Redondo, expido el presente en Astorga a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Martín Jesús Rodríguez. — El Secretario, Angel Cruz.

1514 Núm. 385.—206,25 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.^a Instancia núm. dos de León, en providencia de esta fecha dictada en autos sobre tercería de dominio promovidos por D. Nemesio Montaña Rey, contra otro y D. Secundino Montaña Rey, vecino de León, Barrio de la Sal, hoy en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente al referido D. Secundino, para que en término de nueve días comparezca en mencionados autos contestando la demanda, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tenga lugar dicho emplazamiento, por la circunstancia de desconocer su paradero, expido la presente en León a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, P. S. (ilegible).

1640 Núm. 393.—71,50 ptas.

Anulación de requisitoria

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado en carta-orden dimanante de sumario núm. 287 de 1935, sobre estafa, se deja sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha 14 de Marzo de 1941 para la busca y captura del penado José Santillana Sayago.

León, 28 de Marzo de 1956. — El Secretario (ilegible). 1564

Imprenta de la Diputación Provincial